Nº 209294

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3722 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALÓN DE EXPOSICIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARÍA NÚÑEZ IRALA, CON REGISTRO CTCA Nº I-463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CELCOM S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDRÉS ÁNGEL ESCRIBANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0145-05, UBICADO EN LA AVDA. CHOFERES DEL CHACO Nº 753 C/ PACHECO, BARRIO LA RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría presentado bajo Exp. SIAM N° 5.550/2.019, de fecha 01 de noviembre del 2.019, presentado por el **Consultor Ambiental Ing. Manuel María Núñez Irala, con registro CTCA Nº I-463,** correspondiente a la actividad denominada **"Oficinas administrativas, Salón de exposición y elaboración de alimentos",** cuyo proponente es La Firma **CELCOM S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL., representado por el Señor Andrés Ángel Escribano,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0145-05, ubicado en la Avda. Choferes del Chaco Nº 753 c/ Pacheco, Barrio La Recoleta, Municipio de Asunción.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental, según **DICTAMEN Nº 57.065/2.019, de fecha 06/11/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 3.676/2.017, de fecha 01 de noviembre del 2017.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, el objetivo principal del Proyecto es la exposición y venta de diferentes tipos de máquinas, equipos, dispositivos, etc, para la industria alimenticia, especialmente en lo que se refiere al rubro de panificados y confitería, y también a la elaboración de alimentos, sobre todo panificados y comidas rápidas a pequeña escala. La superficie del terreno es de 409 m2 con 445 cm2. Las obras construidas suman 460,5 m2, e incluyen: En Planta Baja: Salones de ventas y oficina, Depósitos, Sanitarios y vestuario. En Planta Alta Nivel 1: Oficinas, Sala de cocinado (panificados) y comidas rápidas, Cámara de frio, Despensa de secos, Cámara de congelados, Comedor para el personal, Sanitario para administrativos, Depósito de elementos de limpieza y afines. En Planta Alta Nivel 2: Oficina, Depósitos.----------

Que, la actividad cuenta con planos de construcción aprobados por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 209295

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3722 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALÓN DE EXPOSICIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARÍA NÚÑEZ IRALA, CON REGISTRO CTCA Nº I-463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CELCOM S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDRÉS ÁNGEL ESCRIBANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0145-05, UBICADO EN LA AVDA. CHOFERES DEL CHACO Nº 753 C/ PACHECO, BARRIO LA RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley Nº 716/96, Ley Nº 1100/97 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209294 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 209295 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales